

Para del pacho de oficio quatro mses



SELLO VARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OVA RENTA Y NUEVE.

Presidencia de compra de trigo

En la Villa de Alhama en treinta y tres dias del mes de Mayo de Mill. Setecientos quarentay Nueue sus Mays. los Señores D. Rogu Lopez Calera y D. Juan Laya Calera Alcalde ordinario por S. M. D. Pedro Soria Lopez, D. Fr. Pedro Carrera, D. Patricio Benedicto Calera y D. Chantobal de la Cruz Lopez Vegidoux, Consejo Justicia y Regim. de ella, Junta con su Comandante en la forma que se ajustaron para su sustray con su fin las cosas tocantes al bien publico de la dicha Villa. Dize que hallandose sus Mays. y por mandado de S. M. Joseph Solana Ocho depositario actual de los Caudales del punto de ella, Rogu de Mastuigo Comisario que el Vestante de la Cata que se manda hacer por el Consejo anterior en el dia quince del que acaza, cuyo fin es de ochos e ochos e treinta y quatro f. y me, siendo ella de trescientos e noventa y cuatro f. y quatro l. En su virtud a que en esta Jurisdiccion, tierras y inmediatas de las Cochinos de trigo; hasta tanto que se pague el trigo de las Andalucias de la Cochina que se espera, se considere sus Mays. de los doscientos f. y las restantes de ella, Cata sea segura el acierto de su omun hasta el punto del trigo. Nuevo; por lo qual, determinaron sus Mays. se compran de los dichos f. de trigo del que es de las Andalucias por medio de dicho depositario, siendo de su oficio el dar cuenta a sus Mays. para el acierto de su omun, y pueno que sea en las paneras despachar los libran. de. Corresponde dinte para su pago, lo que para su pago en el punto de la Cata, depositario para que le quite, lo que

